

UNIVERSIDAD

Alejandro IV y la universidad proyectada por Teobaldo II en Tudela (1259)*

Decididamente, la Universidad proyectada por Teobaldo II (1253-1270) en Tudela ha estado de mala suerte. El único documento alusivo a ella, que conservaba el Archivo Real de Navarra, ha desaparecido. Era una bula de Alejandro IV (1254-1261), expedida en Anagni el 8 mayo 1259, de cuyo contenido nos da idea un inventario formado en 1328 por el notario Martín Périz de Cáseda en estos términos:

Item un privilegio con la bula del papa Alexandre IV que otorgó al Rey de Navarra que podiese hacer Estudio General en Tudela et los estudiantes que hubiesen sus beneficios así como los estudiantes de París. Datum Anagnie, VIII idus maii, pontificatus nostri anno quinto¹.

Afortunadamente, la bula, antes de su expedición, fue registrada por la cancillería pontificia y esta copia auténtica ha llegado a nosotros. En el siglo XVII la dio a conocer casi íntegra Oderico Rainaldo, el mejor continuador de los *Anales eclesiásticos* de Baronio, y en la centuria XIX Potthast la resumió no con mucho acierto². No obstante, ha pasado completamente desapercibida.

Que Rashdall y d'Irsay³ no la mencionen, se comprende fácilmente. Menos explícable resulta la omisión de H. Denifle⁴, ya que en su obra sobre *Las Universidades de la Edad Media hasta el 1400* consagra un apartado especial a las universidades que no llegaron a existir, entre las cuales hay que poner, según parece, la de Tudela.

* *Príncipe de Viana*, año XVI, n.º 58, 1955, pp. 47-53.

¹ Archivo General de Navarra, Papeles sueltos, leg. 129, n.º 1, publ. por M. ARIGITA, *Colección de documentos inéditos para la Historia de Navarra* (Pamplona, 1900), p. 273, n.º 21. Sobre dicho inventario cf. J. M. LACARRA, *El Archivo de Comptos de Navarra*, en la introducción al vol. I del *Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos. Documentos*, por J. R. CASTRO (Pamplona, 1952), p. 8-9.

² O. RAYNALDUS, *Annales ecclesiastici*, ad a. 1259, n.º 17; A. POTTHAST, *Regesta Pontificum Romanorum* (Berlín, 1874-1875), n.º 17562.

³ H. RASHDALL, *The Universities of Europe in the Middle Age* (Oxford, 1936), 3 vols. ST. D'IRSY, *Histoire des Universités* (París, 1933), 2 vols.

⁴ H. DENIFLE, *Die Universitäten des Mittelalters bis 1400* (Berlín, 1885). Tampoco la registra en su *Chartularium Universitatis Parisiensis* (París, 1889-1897), 4 vols.

Vicente de la Fuente, al tratar de la enseñanza en Navarra, se encontró con que se sabía tan poco del tema, que le fue preciso rebuscar algunos escasos datos para no dejar completamente olvidado este noble reino en la estadística de la enseñanza española. Entre esos escasos datos no figura la bula alejandrina, concluyendo que no quedan vestigios de que los canónigos de Tudela fomentaran las escuelas en su iglesia. “Con todo —añade— la iglesia de Tudela tenía Maestrescuelas desde el siglo XII, y por tanto hay gran probabilidad de que aquella iglesia las tuviera”⁵. Como vamos a ver enseguida, es inexacto que el cargo de Maestrescuela existiera en el cabildo tudelano en el siglo XII.

Jubainville logró elaborar una regesta bastante respetable de bulas pontificias relativas a Teobaldo II, pero desconoció la bula “Etsi multa”⁶.

Claro está que seríamos demasiado exigentes si pretendiéramos que los extraños sepan lo que ignoran los de casa. Ni el diligente Moret ni los eruditos tudelanos Yanguas y Sainz⁷ han tenido noticia del documento pontificio y, por ende, tampoco de la proyectada universidad tudelana.

Este desconocimiento absoluto nos ha movido a editar de nuevo la bula alejandrina, dando por primera vez su texto entero tal como se conserva en el Archivo Vaticano y procurando evitar los pequeños deslices de transcripción en que incurrió Rainaldo. Previamente recordaremos algunos antecedentes.

El concilio tercero de Letrán acordó en 1179 la fundación en cada catedral de una escuela para la enseñanza gratuita de los clérigos pobres⁸. Esta disposición no podía ser más acertada, ya que la mayor parte de los aspirantes al sacerdocio no podían desplazarse a los centros intelectuales de la época: París, Toledo, Oxford, Orleans, etc. Sin embargo, en muchas iglesias no fue observada. El cuarto concilio de Letrán (1215), al renovar el decreto anterior, extendió la obligación a todas las iglesias suficientemente ricas, estipulando que en cada una de ellas se facilitara gratuitamente el aprendizaje de la Gramática latina y de otras disciplinas⁹. La observancia de este canon fue urgido en España por el cardenal de Santa Sabina, Juan Halgrin de Abbeville, legado de Gregorio IX. En un concilio provincial celebrado bajo su presidencia en Lérida el año 1229 con la asistencia de los obispos de la provincia de Tarragona, dispuso la creación de escuelas no sólo en las catedrales, sino en cada arcedianato en lugares determinados, si se hallaban a propósito¹⁰.

⁵ V. DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España* (Madrid, 1884), I, 221-222.

⁶ H. D'ARBOIS DE JUBAINVILLE, *Histoire des ducs et comtes de Champagne* (París, 1863), v, pp. 499-492. Tampoco la menciona al describir el reinado de Teobaldo II en el tomo IV, pp. 365-428.

⁷ J. DE MORET, *Anales del Reino de Navarra* (Tolosa, 1890), tomo IV; J. YANGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* (Pamplona, 1840-1843), I, 220-221, art. *Ciencias*, y II, 126, art. *Juicios*; Idem, *Diccionario histórico-político de Tudela* (Zaragoza, 1823), art. *Gramática*, p. 139, comienza diciendo: “Esta escuela, y las de primeras letras las puso el Ayuntamiento de Tudela en 1618 bajo la dirección de los jesuitas”. Ni una palabra sobre la Escuela de Gramática en la Edad Media ni sobre la proyectada Universidad. M. SAINZ Y P. DE LABORDA, *Apuntes tudelanos*, I, (Tudela, 1913), p. 510-511, art. *Gramática*, dice: “Esta escuela [de Gramática] que funcionaba bajo el título de San Andrés Apóstol y otra de primeras letras encomendó el Regimiento a la dirección de la Compañía de Jesús mediante concordias firmadas en 1618”. Así comienza y acaba la historia de la Escuela de Gramática.

⁸ Texto en: MANSI, *Concilia*, XXII, 279 (canon 18); HEFELE-LECRERCQ, *Hist. des conciles* (París, 1913), V, 1101.

⁹ Canon 11, en: MANSI, *Ibidem*, p. 999; HEFELE-LECRERCQ, V, 1341.

¹⁰ J. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América* (Madrid, 1857-1863), III, 331. Sobre su actividad en Castilla relacionada con el mismo asunto. cf. V. BELTRÁN DE HEREDIA, *La formación intelectual del clero en España durante los siglos XII, XIII y XIV*, en: “Revista española de Teología”, 6 (1946), 335, ss., artículo muy documentado que deja anticuado el trabajo algo similar de H. SANCHO, *La enseñanza en el siglo XII*, en: “La Ciencia Tomista”, 9 (1914), 52-76.

Los frutos de este concilio no se hicieron esperar. Un año después encontramos por primera vez en Tudela el cargo de Maestrescuela, desempeñado por Guillermo Giraldi¹¹. El Estudio de Gramática estaba fundado.

Sin embargo, esta Escuela no cubría todas las necesidades docentes. Sólo daba lo que hoy llamaríamos la segunda enseñanza. Los que deseaban cursar estudios superiores tenían que frecuentar alguna universidad extranjera, puesto que el reino de Navarra no contaba con ningún Estudio General. En 1243 un estudiante tudemano marcha a París y antes de emprender el viaje hace testamento¹². El cabildo tudelano fomentaba estas emigraciones concediendo a sus miembros las máximas ventajas económicas. Así en 1256 el deán, el chantre, el maestrescuela y el canónigo G. de Lupo ordenaron unos estatutos sobre vestuario, en los que se consideraba presentes a los canónigos ausentes por razón de estudios¹³.

Teobaldo II, deseoso de evitar estos éxodos forzados y de elevar el rango de su reino, se propuso erigir una universidad en Tudela. ¿Por qué escogió esta ciudad y no Pamplona? En su exposición al papa, alegó que Tudela era una ciudad noble, céntrica, bien abastecida, de fe incontaminada.

¿Más noble, más céntrica, mejor abastecida y de fe más pura que la capital del reino y cabeza de la diócesis de Pamplona? Tal vez esta última circunstancia fuera decisiva en el ánimo de Teobaldo. Si se tiene en cuenta la tensión entre la corona y la mitra que agitó el reinado de su padre y que aún no había sido liquidada, se comprenderá que Teobaldo II no sintiera muchas ganas de establecer la universidad en Pamplona, donde tal vez escaparía a su control o por lo menos podría ser un elemento más de fricción entre la realeza y la dignidad episcopal. Quizá influyó también, secundariamente, el hecho de que en Tudela no fuera preciso crearlo todo de la nada. Existía ya una escuela organizada. Bastaba desarrollarla y ampliarla, como había sucedido en otras partes.

Como quiera que sea, Alejandro IV acogió el proyecto con la mayor satisfacción y tributó a Teobaldo II unos elogios tan encendidos como rara vez habrá oído un soberano de labios del papa. A las finas y placenteras alabanzas sigue una concesión de carácter práctico. El Romano Pontífice, accediendo a los ruegos del monarca navarro, dispensa de la residencia a los escolares del futuro Estudio General, pudiendo percibir las rentas de sus beneficios lo mismo que los alumnos de la Universidad de París.

Después de tanta frase encomiástica podría esperarse algo más. Alejandro IV no confirma la universidad, que todavía sólo es un proyecto. Tampoco concede el *ius ubique docendi* o facultad de conferir grados académicos universalmente válidos, de suerte que los aprobados en el futuro Estudio General de Tudela sean tenidos por hábiles para leer en cualquier universidad como el mismo papa había concedido a la Universidad de Salamanca¹⁴. La bula “Etsi multa” se limita a conceder a los escolares tudelanos que asistan al proyectado Estudio General el disfrute de sus beneficios sin faltar

¹¹ F. FUENTES, *Catálogo de los Archivos eclesiásticos de Tudela* (Tudela, 1944), n.º 227. Debemos el control de la noticia al ilustre autor de esta excelente obra, conocedor como nadie de los fondos documentales tudelanos, a quien queremos expresar desde aquí nuestro sincero agradecimiento.

¹² Ibidem, n.º 274.

¹³ “...Presentes etiam intelligimus eos qui licenciati fuerint in Generali Studio litterarum. Constituimus itaque quod ex nunc in perpetuum singuli canonici qui presentes vel in scholis, ut predictum est, fuerint, singulos denarios quotidianos percipient nomine vestuari” (Ibidem, n.º 302). La copia de este documento nos ha facilitado amablemente don Francisco Fuentes.

¹⁴ V. DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades*, I, 188.

por ello a la obligación de la residencia, privilegio que en la Edad Media era muy frecuente.

El paso dado por el papa no es más que el primero. Lo demás, la confirmación, la facultad de dar grados, vendría después cuando el proyecto pasara del papel a la realidad. Pero, por causas desconocidas, seguramente por falta de recursos económicos, ese momento no llegó nunca o al menos no ha quedado ninguna huella conocida.

Los canónigos tudelanos continuaron asistiendo a las universidades extranjeras. En 1318 el deán Pedro de Puy Laurent, francés, sobrino del papa, arrendó los frutos de su dignidad para aumentar el caudal de su ciencia fuera del reino¹⁵. La Escuela de Gramática continuó también como simple centro de enseñanza media. Uno de sus maestros, Martín Lupo, mereció ser promovido a canónigo de Tudela por Benedicto XIII en 1406¹⁶. Desde el siglo XVI su actividad es más conocida gracias al esfuerzo investigador del tudelano don José Ramón Castro¹⁷.

TEXTO DE LA BULA DE ALEJANDRO IV SOBRE LA UNIVERSIDAD DE TUDELA (8 MAYO 1259)

Archivo Secreto Pontificio, Reg. Vat. 25, fol. 205, n. 117; O. Raynaldus, *Annales ecclesiastici*, ad a. 1259, n. 17 (texto casi íntegro, con algunos deslices); A. Potthast, n. 17562 (resumen); A. Coulon, *Les registres d'Alexandre IV* (París 1953), t. III, n. 2879 (resumen).

Illustri regi Navarre.

Et si multa interdum concurrant in principe, que gratum et amabilem ipsum reddant, ex aliquo tamen eorum, quod acceptius est et pulcrius, gratior ipse ac carior reputatur. Nam nonnunquam profecto evenit, quod in una eademque persona quam plura digna laude conspicimus, et tamen propter unum ex illis potissime quod clarius in ipsa relucet, digniorem et pretiosiorem eam merito existimamus. Licet igitur altitudo generis, morum claritas, perspicuitas prudentie ac alia etiam inclita simul in te, filii, convenient, tuamque adolescentiam acceptam plurimum constituant et dilectam, et nos propter huiusmodi gratiarum dona, quibus te Rex regum et Dominus dominantium decoravit, affectum ad te conceperimus specialem, et ex ipsis quasi quibusdam placidis illectivis ad tua comoda efficaciter inducamur; est tamen inter hec aliquid singulare, quod mentem nostram fortiter attrahit et vehementer ad tui amorem intima nostri cordis accendit, videcelit, quod in florentissima etate tua juveniles a te motus prorsus abiciens, teque virum perfectum mente componens, illis intendis operibus, illisque vacas virtutibus, quibus in oculis divine complaceas maiestatis, nobis reddaris amabilis et non solum subditis tuis, verum etiam aliis fructuosus et utilis habearis. Quamquam enim virtus Cesaribus provenire consueverit ante diem, sic tamen in te diem huiusmodi anticiparse videtur, quod nobis in admirationem vertitur, et aliis etiam in stuporem. Hinc procedit, fili carissime, quod animus tuus in prudentum et sapientum virorum consortio specialiter delectatur. Hinc provenit, quod ad regnum tuum liberales philosophie artes, quibus humana erudiuntur ingenia, liberaliter et liberenter invitás. Hinc quoque contigit, quod ad regnum ipsum amenissimum Eliconis

¹⁵ F. FUENTES, *Catálogo*, n.º 498.

¹⁶ Ibidem, n.º 579.

¹⁷ J. R. CASTRO, *La enseñanza en Tudela en el siglo XVI*, en: "Universidad" año XVI (Zaragoza, 1939), 2-24.

fontem totis affectibus cunctisque studiis desideras derivari, ut de licore ipsius idem subditi ac alii quicunque dulcia sumant et auriant pocula, per que arida eorum fecundentur corda, et sitibunda reficiantur pectora copiose.

Sane ex parte tua fuit nobis cum instantia postulatum, ut cum tu in castro tuo de Tutela, Tyrasonensis diocesis, quod inter alia loca regni eiusdem locus est, ut asseritur titulo nobilitatis insignis, fide puritate prepollens, rerum affluentia locuplex et ipso suo situ communis et habilis universis, *Studium ordinari desideres Generale*, ac cathedras erigi magistrales ad commune omnium ad castrum ipsum causa studendi venire ac morari volentium comodum et profectum, apostolicum adhibere favorem, ad hoc ut certis scolis in eodem castro statutis ordinarie inibi doceatur de benignitate solita curaremus.

Nos igitur tuam laudabilem in hac parte intentionem, tuumque pium votum diligentius attendentes, ac te propter virtutes multiplices, que tibi cum etate concrescunt, omni dignum gratia reputantes, tuisque favorabilibus super hoc petitionibus benivolo concurrentes assensu, universis studentibus in scolis apud castrum predictum de fratribus nostrorum consilio auctoritate presentium indulgemus, ut omnes proventus suos ecclesiasticos cum ea integritate percipere valeant, cum qua illos percipiunt hii qui in Parisiensi civitate scolasticis disciplinis insistunt.

Nulli nostre concessionis, etc.

Datun Anagnie, VIII idus maii, anno quinto.

